

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que la señora **LEIDY MARIANA GARCIA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.185.179, fue ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-041-2017**.

Que mediante Resolución No. 675 del 31 de marzo de 2023, se decretó la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-041-2017, adelantado en contra de la señora LEIDY MARIANA GARCÍA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.185.179, la cual fue notificada por correo a través del oficio 8861 del 20 de junio de 2023, no obstante, este fue devuelto por la empresa de mensajería ESM Logística bajo el argumento "NO RESIDE", según guía No. ESM00143390.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó información de la nueva residencia a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas "DIAN", bajo el radicado 202382140100103669 del 11 de agosto de 2023 y acorde a ello, la información registrada en la base de datos de dicha entidad "*NO HAY REGISTROS ENCONTRADOS*".

Que en ese orden de ideas, se procede a efectuar el aviso de notificación a la señora LEIDY MARIANA GARCÍA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.185.179, de la Resolución No. 675 del 31 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO CAC-041-2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** *Decretar la terminación del proceso administrativo coactivo CAC-041-2017, adelantado en contra de la señora LEIDY MARIANA GARCIA ESCOBAR, identificada con la cédula 1.115.185.179, por anulación de la Factura de Tasa Retributiva 164 del 28 de abril de 2017, como reza en la Resolución 0523 del 13 de marzo de 2018, tal como se determinó en la parte considerativa.*

**ARTÍCULO 2º.** *No se hace pronunciamiento con respecto a medidas cautelares, en razón a que no fueron decretadas.*



**ARTÍCULO 3º.** Notificar el presente acto administrativo a la señora LEIDY MARIANA GARCÍA ESCOBAR, identificada con la cédula 1.115.185.179, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 4º.** Contra esta decisión procede recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5º.** Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo haciendo entrega formal del expediente al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: [crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/](http://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/) y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa a la señora LEIDY MARIANA GARCÍA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.185.179, que contra la Resolución No. 675 del 31 de marzo de 2023, procede Recurso de Reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 18 SEP 2023

Atentamente,

  
**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Angélica Marín Rangel / Abogada contratista OAJ  
Aprobó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ